



Gobierno de
México

Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos



Oficio No.: DGP.-5916/2024

Asunto: Se registra la tarifa del servicio de maniobras de fluidos energéticos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. * **3388**

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2024.

C. Naim Gilberto Calderón Bárcena

Apoderado Legal de la empresa
Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1898 piso 11
Colonia Florida
Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 138912.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Hago referencia a su escrito de fecha 22 de agosto de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la tarifa del servicio de maniobras de fluidos energéticos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver.

Sobre el particular, se le comunica que una vez que se realizó el análisis de su solicitud y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de maniobras de fluidos energéticos, aplicable en el recinto portuario de Tuxpan, Ver., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



Gobierno de
México

Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos



Oficio No.: DGP.-5916/2024

Continúa...

La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula Quincuagésima Novena del contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Con un anexo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Atentamente
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero



NAVEGAR
EN EL FUTURO:
LA SEGURIDAD, LO PRIMER

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Carretera La Barra Norte Km. 6.5 Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Ver.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

OK

OK

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/DIC24/DD2





TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE FLUIDOS ENERGÉTICOS,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

CONCEPTO	CUOTA PESOS
1. EMBARQUE / DESEMBARQUE	
Maniobra I.- De buque a línea de descarga	
A) Cuotas por barril o fracción	29.32

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de fluidos energéticos (Productos) que se realicen a solicitud de los usuarios en la instalación de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., ubicada en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz.

2. Productos

- Gasolina Regular
- Gasolina Premium
- Diésel ultra bajo en azufre
- Jet fuel A

- Tarifas.-** La tarifa de descarga será por barril o fracción descargada. Las tarifas no incluyen el IVA correspondiente, el cual se incluirá al momento de la facturación. La fracción se cobrará como barril completo.

Para efectos de la presente tarifa, cada barril, equivale a las siguientes toneladas:

8.35 barriles de gasolina regular o Premium equivalen a una tonelada.

7.16 barriles de diésel o Jet Fuel A equivalen a una tonelada.

4. Descarga

- 4.1 Maniobra.- De buque a línea de descarga.-** Consiste en conectar los brazos o mangueras de descarga al buque y realizar la descarga del producto por los conductos hacia los tanques de almacenamiento, fuera del área cesionada a Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Continúa...

Aplicaciones

5. La cuota para maniobras de descarga es aplicable durante los tres turnos del día, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

El domingo comprende de las 08:00 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor a ser aplicado será de 2.

6. Para efecto de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los que así se señalan en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
7. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de descarga, entrega y recepción, como la tarja o checadura, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por turno-hombre.

CUOTAS PESOS

Lunes a sábados 1er. Turno	\$ 1,311.83
Lunes a sábados 2do. Turno	\$ 1,430.47
Lunes a sábados 3er. Turno	\$ 1,549.70

Domingos y días festivos tendrán un recargo de 100%.

8. Turnos

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo a los horarios de turnos de trabajo para maniobras y servicios.

1er turno: 08:01 a 16:00 hrs.

2do turno: 16:01 a 00:00 hrs.

3er turno: 00:01 hrs a 08:00 hrs.

9. Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporciona montacargas, grúas o cargadores frontales, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con un mínimo de 2 horas, en base a la disponibilidad de dicho equipo.

Continúa siguiente página...



Continúa...

CUOTAS EN PESOS

Montacargas de 6,000 a 8,000 lbs.	\$ 781.42
Montacargas de 15,000 lbs.	\$ 1,172.21
Montacargas de 30,000 lbs.	\$ 1,793.75
Montacargas de 55,000 lbs.	\$ 2,324.98
Camionetas (precio por unidad más IVA)	\$ 516.92
Tractoplataforma de 40' y 70,000 lbs., de capacidad	\$ 9,467.96

En caso de arrendamiento del equipo mencionado anteriormente, se aplicarán las cuotas correspondientes del equipo más la tarifa del operador del mismo, aplicando las tarifas por turno-hombre descritas en el numeral 8 de esta tarifa.

10. La programación de maniobras se realizará por escrito como sigue:

Para el 1er. turno a más tardar a las 17:00 hrs. del día anterior.
Para el 2do. turno a más tardar a las 12:00 hrs. del mismo día
Para el 3er. turno a más tardar a las 17:00 hrs. del mismo día

11. Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas por escrito sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para el 1er. turno a más tardar a las 22:00 hrs. del día anterior.
Para el 2do. turno a más tardar a las 14:00 hrs. del mismo día
Para el 3er. turno a más tardar a las 21:00 hrs. del mismo día

12. Tiempos muertos

Si por causas no imputables a Tuxpan Port Terminal se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

MANIOBRAS	DESCARGA
Lunes a sábado 1er. Turno	\$ 3,856.05
Lunes a sábado 2do. Turno	\$ 4,951.58
Lunes a sábado 3er. Turno	\$ 6,437.76

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%.

Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio y detención de las operaciones una vez iniciadas éstas.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Se aplicará también para el tiempo no empleado por el personal y equipo nombrados, a partir de la finalización del servicio programado y el término del turno.

En los casos de tiempos perdidos no responsabilidad del prestador del servicio pero originadas por motivos de la carga, el naviero deberá garantizar que el receptor cubra dichos tiempos muertos en favor del prestador del servicio.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

Primer turno: inicio a las 08:01 hrs y terminación a las 16:00 hrs.

Segundo turno: inicio a las 16:01 hrs y terminación a las 00:00 hrs.

Tercer turno: inicio a las 00:01 hrs y terminación a las 08:00 hrs.

En todo caso se tendrán periodos de gracia como sigue:

En el caso de operaciones de buque se tendrá una hora de gracia al inicio de las operaciones y de 15 minutos durante estas.

En el caso de las maniobras se tendrán 30 minutos de gracia al inicio de operaciones.

Después de los periodos anteriores se aplicarán las cuotas por hora o fracción.

13. Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

El cobro mínimo por remesa será equivalente a una tonelada, 1 hora, 1 turno, 1 unidad, de acuerdo al tipo de carga, maniobra y regla de aplicación de que se trate.

Las tarifas establecidas en este documento no incluyen el IVA correspondiente.

14. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de mutuo acuerdo entre las partes y en caso de no llegar a un mutuo acuerdo, deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera del caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Responsabilidad por daños

16. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques será hasta un millón de pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Atentamente

Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero



NAVEGAR
EN EL FUTURO:
¡LA SEGURIDAD, LO PRIMERO!

MAEA/AGM/CCZ

ul

ul



ul